INFORME DE EVALUACION TECNICO.
PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA N.° PS-SA-023-2026
LEY 80 DEL 1993, LEY 1150 DEL 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015.

"OBJETO:
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MIRAFLORES GUAVIARE".".

De acuerdo a lo dispuesto en la ley 1150 del 2017 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y estando dentro del término previsto en el cronograma oficial, me permito rendir el siguiente informe de evaluación Técnica de las propuestas presentadas.

1. PROPUESTAS PRESENTADAS

N°	NOMBRE E IDENTIFICACION DEL PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAVIARE COOTRANSGUAVIARE **NIT:**822002964-6 R/L LOZANO ARIZA DIDIER ARLEY Cédula de ciudadanía - 1120562659	$ 160.923.000.00

2. REQUISITOS TÉCNICOS:

2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

DESCRIPCION	APORTO		CUMPLE		No. DE FOLIO	OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO		
Experiencia: El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de un (1) contrato celebrado, ejecutado y debidamente liquidados con entidades públicas o privadas, acompañados de sus respectivas actas de recibo, certificaciones y/o documentos de liquidación. Estos contratos podrán ser aportados de manera individual o en consorcio o unión temporal, y su valor total deberá ser superior al presupuesto oficial fijado para el presente proceso.	X		X			El oferente **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAVIARE – COOTRANSGUAVIARE**, aportó el **Contrato No. 542 de 2024**, celebrado con la **Gobernación del Guaviare**, por valor de **$5.937.746.598,30**, cuyo objeto corresponde a la prestación del **servicio de transporte escolar terrestre**. El contrato registra un porcentaje de ejecución del **100%**.

						Una vez revisada la documentación aportada y de acuerdo con los requisitos establecidos para acreditar la experiencia, **CUMPLE** con el requisito de experiencia.
Nota 1: El contrato aportado deberá evidenciar la prestación del servicio de transporte terrestre.						El oferente aportó el **Contrato No. 542 de 2024**, cuyo objeto corresponde a la prestación del **servicio de transporte escolar terrestre**, evidenciándose experiencia relacionada con el servicio requerido en el presente proceso.

2.3 CRITERIO DE EVALUACIÓN PUNTAJE.

2.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 395 PUNTOS)

DESCRIPCION	APORTO		CUMPLE		PUNTAJE DEFINIDO POR LA ENTIDAD	PUNTAJE OTORGADO.
	SI	NO	SI	NO		
LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MIRAFLORES (GUAVIARE) a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de acuerdo con el siguiente método: Solo se ponderarán las propuestas hábiles. La propuesta económica no podrá superar los precios unitarios de cada uno de los ítems del presupuesto consignado en los estudios previos. So pena de rechazo.	X		X		395 puntos	395 puntos

Luego de comprobar la habilidad de la propuesta se procederá con el siguiente procedimiento: Al proponente que presente el menor de valor se le otorgaran (395) puntos, a las demás propuestas se le aplicara sucesivamente un descuento de cincuenta (50) puntos hasta llegar a cero (0) de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla						

2.3.2 EVALUACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 500 PUNTOS)

DESCRIPCION	APORTO		CUMPLE		PUNTAJE DEFINIDO POR LA ENTIDAD	PUNTAJE OTORGADO.
	SI	NO	SI	NO		
La oferta técnica tiene un puntaje de hasta QUINIENTOS (500) puntos, y se calculara con experiencia en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor mixto. La experiencia se acreditará a través del acto Administrativo que le otorgó habilitación para esta modalidad y los puntos a asignar se harán conforme a la siguiente tabla:	X		X		500 puntos	500 puntos

Número de años de experiencia en transporte de pasajeros	PUNTAJE
Más de 10 años	500
Más de 5 a 10 años	400
Más de 2 a 5 años	300
Más de 1 a 2 años	200
De cero (0) a un (1) año	100

2.3.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

DESCRIPCION	APORTO		CUMPLE		PUNTAJE DEFINIDO POR LA ENTIDAD	PUNTAJE OTORGADO.
	SI	NO	SI	NO		
Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará CIEN (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.	X		X		100	100 puntos

2.3.4. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS).

DESCRIPCION	APORTO		CUMPLE		PUNTAJE DEFINIDO POR LA ENTIDAD	PUNTAJE OTORGADO.
	SI	NO	SI	NO		
De mujeres bajo los criterios que establece el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.		X		X	2.5 puntos	0 puntos

2.3.5. INCENTIVO PARA MIPYMES (2,5 PUNTOS)

DESCRIPCION	APORTO		CUMPLE		PUNTAJE DEFINIDO POR LA ENTIDAD	PUNTAJE OTORGADO.
	SI	NO	SI	NO		

La Entidad otorgará un puntaje de 2.5 PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal	X		X		2.5 puntos	2.5 puntos

3. RESUMEN PUNTAJE:

Criterio de Evaluación	Puntaje	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAVIARE COOTRANSGUAVIARE **NIT:**822002964-6 R/L LOZANO ARIZA DIDIER ARLEY Cédula de ciudadanía - 1120562659
Factor Económico	395 puntos	395 puntos
Factor Técnico	500 puntos	500 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos	100 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5 puntos	2.5 puntos
MiPymes	2.5 puntos	2.5 puntos
Total	1.000 puntos	1.000 puntos

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con la evaluación realizada y teniendo en cuenta los aspectos técnicos previamente verificados, se recomienda al señor alcalde adjudicar el presente proceso de **Selección Abreviada No. PS-SA-023-2026**, cuyo objeto corresponde a: "**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDÍA DE MIRAFLORES GUAVIARE**". a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAVIARE – COOTRANSGUAVIARE**, identificada con **NIT. 822002964-6**, representada legalmente por **LOZANO ARIZA DIDIER ARLEY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.120.562.659**, quien **cumple con los requisitos técnicos** establecidos en el pliego de condiciones dentro del proceso

Suscrita en Miraflores, Guaviare, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

JUAN PABLO AMAYA RIAÑO
Secretario de Desarrollo Económico y Social
Evaluador técnico.

Elaboró: Jheiry Amaya- Apoyo Gestión Administrativa SDES
Revisó: Juan Pablo Amaya Riaño – Secretario de Desarrollo Económico y Social